



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 28 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 127-2019-MPC-CHIVAY de fecha 28 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización (...);

Que, mediante Informe N° 075-2019-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que de conformidad al TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, establece que el monto de los derechos para el procedimiento administrativo de obtención del carnet de sanidad es de S/. 35.10, por otro lado indica que los gobiernos locales pueden exonerar en parte el pago de derechos dentro de su jurisdicción, por lo que dicha exoneración debe de ponerse a consideración del concejo municipal para su deliberación;

Que, mediante Informe Legal N° 474-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que conforme al TUPA del 2010 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, destaca que el monto de los derechos para el procedimiento administrativo de obtención el carnet de sanidad es de S/. 18.50, por lo que corresponde al concejo municipal pronunciarse respecto de la solicitud de dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



asociación, por lo que el presente expediente entre a sesión de concejo para su deliberación y posterior aprobación;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL** el monto de S/. 10.50 del costo de la tasa de S/. 35.10 establecida en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Caylloma por la expedición de carnet de sanidad. En consecuencia establézcase temporalmente como pago único la cantidad de S/. 10.50, por un plazo de 45 días hábiles de aplicación a la jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el trámite para la obtención del carnet de sanidad, será de estricto cumplimiento los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

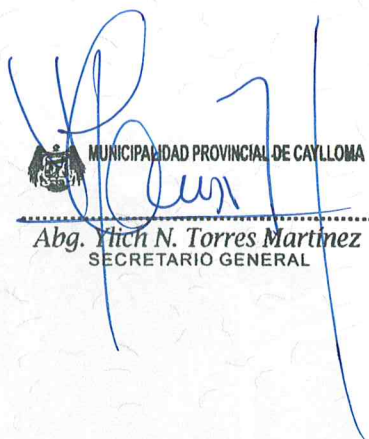
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA